



POLÍTICA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES

1. Objeto

- 1.1.** La Política del Programa de Subvenciones (la Política) establece el marco operativo del Programa de Subvenciones de la IAP.
- 1.2.** El objeto del Programa de subvenciones de la IAP es brindar asistencia a aquellos fiscales que cuenten con la experiencia adecuada y sean elegibles para concurrir a la Conferencia Anual de la IAP, en circunstancias en las que, de otro modo, no podrían hacerlo a causa de limitaciones financieras. El propósito de dicha concurrencia es respaldar su formación y facilitar el intercambio de experiencias, experticia y buenas prácticas.
- 1.3.** El marco establecido en la presente Política y en los Términos de Referencia incluidos como anexo también se aplicará, con los cambios necesarios, a todo Programa de Subvenciones administrado por la IAP.

2. Elegibilidad

- 2.1.** Los requisitos para ser elegible y poder solicitar una subvención en virtud del Programa de Subvenciones son los siguientes:
 - i. Ser miembro individual, tal y como se define en el Artículo 19 del Estatuto de la IAP;
 - ii. Ser representante de una organización miembro, tal y como se define en el Artículo 19 del Estatuto de la IAP;
 - iii. Ser miembro honorario, tal y como se define en el Artículo 19 del Estatuto de la IAP;
 - iv. Ser ciudadano de alguno de los países incluidos en la lista de beneficiarios de asistencia oficial al desarrollo del Comité de Asistencia para el Desarrollo de Naciones Unidas o, en circunstancias excepcionales, ser ciudadano de otro país.
- 2.2.** En caso de que el solicitante en cuestión se presente en calidad de representante de un miembro organizacional, su solicitud deberá estar aprobada por el titular a cargo del organismo que es miembro organizacional.

3. Subvenciones

- 3.1.** Los candidatos que reúnan los requisitos necesarios podrán solicitar una subvención para cubrir total o parcialmente los gastos derivados de su participación en la Conferencia Anual, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3.2. debajo.
- 3.2.** Las subvenciones podrán concederse para cubrir los siguientes gastos del solicitante en cuestión:
- i. La matrícula de inscripción a la conferencia;
 - ii. El costo de un pasaje aéreo de ida y vuelta en clase económica (o de otro medio de transporte equivalente);
 - iii. El costo de alojamiento en un hotel a convenir con la Secretaría de la IAP;
 - iv. Todo gasto adicional razonable relacionado con su concurrencia a la conferencia.
- 3.3.** Las subvenciones que sean concedidas podrán cubrir una parte o la totalidad de los gastos detallados en el inciso 3.2 anterior.
- 3.3.** Los beneficiarios de las subvenciones deberán comprometerse a presentar ante el Secretario General, en el plazo de un mes a partir de la fecha de conclusión de la Conferencia Anual, un informe que documente su participación en dicho evento y los principales resultados obtenidos.

4. Subcomité del Programa de Subvenciones

- 4.1.** Se establecerá un Subcomité del Programa de Subvenciones (el Subcomité), que se constituirá como Subcomité del Comité Ejecutivo.
- 4.2.** El Subcomité actuará de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia del Subcomité del Programa de Subvenciones y la presente Política.

5. Procedimiento

- 5.1.** El Secretario General publicará la Convocatoria de Solicitudes del Programa de Subvenciones en un plazo no menor a los seis meses de la fecha de inicio de la Conferencia Anual.
- 5.2.** Las solicitudes deberán ser enviadas al Secretario General e incluir la siguiente información:
- i. Datos completos de la persona u organización solicitante;
 - ii. Datos completos que demuestren de qué modo el solicitante cumple con los criterios de elegibilidad detallados en el Artículo 2 de la presente Política;
 - iii. Una breve declaración por escrito en respaldo de la solicitud, en el que se expongan los motivos por los que debería concederse una subvención al solicitante. Los solicitantes deberán incluir información detallada sobre su experiencia, su posibilidad de desarrollo como fiscal y explicar de qué manera su participación en la Conferencia Anual será valiosa para su labor como fiscal y/o para su correspondiente organización.
- 5.3.** Si el solicitante afirma que existen circunstancias excepcionales como las mencionadas en el inciso 2.1 (iv), deberá incluir información detallada sobre la naturaleza de dichas circunstancias excepcionales y sobre todo esfuerzo que haya hecho anteriormente para obtener financiación.
- 5.4.** Las solicitudes deberán ser presentadas en inglés.
- 5.5.** El Secretario General facilitará toda solicitud y documentación respaldatoria al Subcomité para su evaluación
- 5.6.** Las recomendaciones del Subcomité serán comunicadas al Comité Ejecutivo y, en un plazo no menor a los catorce días, a los solicitantes. Las recomendaciones del Subcomité no son vinculantes para el Comité Ejecutivo. En caso de que algún miembro del Comité Ejecutivo no estuviera de acuerdo con alguna decisión del Subcomité, éste deberá informar al resto de los miembros del Comité Ejecutivo y al Secretario General en un plazo de catorce días a partir de la fecha en que se comunique la decisión al Comité Ejecutivo. En caso de que se planteara una objeción a la decisión del Subcomité, no deberá ser comunicada a los solicitantes hasta tanto no sea resuelta.
- 5.7.** Dependiendo de las circunstancias y la naturaleza del gasto, la Secretaría de la IAP podrá efectuar el pago directamente al proveedor del servicio o bien podrá reembolsar el importe correspondiente al beneficiario de la subvención. Todos los gastos efectuados por el beneficiario deberán ser previamente aprobados por el Secretario General, y el beneficiario sólo recibirá un reembolso de los gastos que estén expresamente cubiertos por la subvención. Las solicitudes de reembolso deberán formularse por escrito y se deberán presentar copias de todos los recibos de pago.

6. Registro

- 6.1.** El Secretario General mantendrá registros completos en los que se documenten las transferencias de fondos a los beneficiarios de las subvenciones y también mantendrá registros completos en los que se documenten las recepciones de dichos fondos por parte de dichos beneficiarios por un periodo mínimo de tres años. Dichos registros y documentación respaldatoria serán facilitados al Comité de Revisión Financiera de la IAP y al contador de la IAP.
- 6.2.** El Secretario General conservará, por un periodo mínimo de tres años, los siguientes registros:
- i. Recepción(es) de fondos de los donantes;
 - ii. Solicitudes recibidas;
 - iii. El resultado de la decisión del Subcomité del Programa de Subvenciones;
 - iv. Los informes presentados por los beneficiarios de las subvenciones ante la IAP.
- 6.3.** El Secretario General presentará, como mínimo una vez al año, un informe sobre el Programa de Subvenciones ante el Comité Ejecutivo. Entre otros datos, el informe deberá incluir la siguiente información:
- i. Información detallada sobre los fondos disponibles para otorgar las subvenciones;
 - ii. Información detallada sobre el origen de dichos fondos;
 - iii. La cantidad de solicitantes; y
 - iv. Los nombres de las personas seleccionadas como beneficiarias, junto con el importe y el propósito de la financiación otorgada a cada una.

7. Modificaciones

- 7.1.** Los términos de las presentes Políticas podrán ser modificadas con acuerdo del Comité Ejecutivo.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la IAP el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán. En vigencia con efecto inmediato.

SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Objeto

- 1.1. Los presentes Términos de Referencia (los Términos) regulan el marco operativo del Subcomité del Programa de Subvenciones (el Subcomité).
- 1.2. El objeto del Subcomité es:
 - i. Considerar y evaluar las solicitudes presentadas para el Programa de Subvenciones de la IAP;
 - ii. Determinar quiénes serán los beneficiarios de los fondos de conformidad con lo establecido en el Programa de Subvenciones;
 - iii. Determinar el importe de la subvención que recibirá cada beneficiario y el propósito por el cual fue otorgado;
 - iv. Presentar el informe de sus respectivas consideraciones y conclusiones ante el Comité Ejecutivo.

2. Membresía

- 2.1. El Subcomité estará compuesto por un mínimo de tres miembros, entre los cuales deberá estar incluido el Secretario General.
- 2.2. Con excepción del Secretario General, los miembros del Subcomité serán nombrados por el Comité Ejecutivo y deberán ser miembros de éste.
- 2.3. El Subcomité estará presidido por el Secretario General.
- 2.4. El mandato de los miembros será de tres años. Los miembros podrán ser reelectos sin límite.
- 2.5. Todo miembro podrá renunciar a su cargo en el Subcomité previa notificación por escrito al Secretario General.

- 2.6. Los miembros del Subcomité podrán ser destituidos por el Comité Ejecutivo cuando, tras la debida investigación, el Comité Ejecutivo decida por mayoría que el miembro en cuestión no está dispuesto a desempeñar sus funciones conforme lo exigen la Política del Programa de Subvenciones o los presentes Términos o cuando la actuación de dicho miembro fuera incompatible con su permanencia en el Subcomité.
- 2.7. Cuando un miembro del Subcomité abandone la membresía de la IAP, ya no podrá integrarlo.
- 2.8. Los miembros del Subcomité deberán comunicar al Presidente de éste todo conflicto de intereses relacionado con la labor del Subcomité. De ser solicitado por el Presidente, el miembro afectado será eliminado del Subcomité o se retirará de cualquier parte de la reunión del Subcomité que el Secretario General considere oportuno.

3. Procedimiento

- 3.1. Tras la convocatoria de solicitudes del Programa de Subvenciones de la IAP, el Secretario General procederá a recopilarlas, para luego presentarlas junto con su respectiva documentación respaldatoria ante el Subcomité, que las analizará en el plazo de dos semanas posteriores a la fecha de la convocatoria de solicitudes.
- 3.2. El Subcomité se reunirá para considerar las solicitudes y determinar su resolución. Dichas reuniones podrán ser en formato presencial, virtual o híbrido.
- 3.3. El quórum para celebrar toda reunión del Subcomité estará constituido por la mayoría simple de sus miembros.
- 3.4. El Subcomité deberá aspirar al consenso en todas las recomendaciones. De no ser posible, el Subcomité formulará sus recomendaciones por mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, presentes y votantes. En tales circunstancias, las posiciones mayoritarias y minoritarias se harán constar en las actas de asamblea y serán comunicadas al Comité Ejecutivo.
- 3.5. Entre los factores que puede considerar el Subcomité se incluyen los siguientes:
 - i. La cantidad de solicitantes;
 - ii. El monto de financiación disponible;
 - iii. Si algún candidato ha recibido anteriormente una subvención;
 - iv. Si algún candidato tendrá que desempeñar una función específica en la Conferencia Anual;
 - v. La necesidad de respetar, en la medida de lo posible, la representación regional.

3.6. Tendrán preferencia los solicitantes que:

- i. Puedan demostrar una experiencia adecuada, normalmente de un mínimo de tres años como fiscal;
- ii. Puedan demostrar que poseen un futuro prometedor como fiscales;
- iii. Puedan demostrar que la participación en la conferencia tendrá un valor significativo para su labor como fiscales o para la organización a la que representan.

3.7. Normalmente, cada año sólo se subvencionará a un solicitante por país, salvo que concurran circunstancias excepcionales.

3.8. El Subcomité deberá registrar en actas brevemente los motivos por los cuales recomienda aprobar o rechazar cada solicitud.

3.9. El Secretario General es el responsable de informar las decisiones del Subcomité al Comité Ejecutivo y, posteriormente, a los solicitantes.

3.10. Las decisiones del Subcomité no son vinculantes para el Comité Ejecutivo.

4. Normas de procedimiento

4.1. El Subcomité podrá elaborar y modificar sus propias normas de procedimiento, incluidos los presentes Términos.

5. Registro

5.1. Se deberá registrar en actas cada reunión del Subcomité. Las actas de la reunión serán enviadas a la Secretaría de la IAP, para su almacenamiento en los archivos de la IAP.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la IAP el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán. En vigencia con efecto inmediato.